

PERGAMINO, setiembre 1 de 2008.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Sesión Ordinaria realizada el día 29 de agosto de 2008**, al considerar el Expte. **D-101-08 D.E. A-6856-08 INTENDENTE MUNICIPAL** – Eleva Proyecto de Ordenanza Ref: Adhesión Ley 13.850 FONDO FORTALECIMIENTO RECURSOS MUNICIPALES.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Adhíerese la Municipalidad de Pergamino a la Ley -----
----- Provincial N° 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la ----
----- Provincia de Buenos Aires un convenio cuyo modelo se aprueba como ANEXO a la presente y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descripta en el Título V de la Ley 13.850.-

ARTICULO 3º.- Derógase a partir del 1 de setiembre de 2008, en la -----
----- Ordenanza Fiscal vigente – Libro Segundo – Parte Especial , el Título Sexto – Tasa por Inspección Veterinaria y sus artículos 129º a 134ª y en la Ordenanza Impositiva vigente el Título Sexto – Tasa por Inspección Veterinaria y sus artículos 14º a 18º y toda norma que se contraponga con lo establecido en el artículo 42º de la Ley 13.850.-

En la Ordenanza Fiscal vigente en el Título Cuarto – Derechos de Publicidad y Propaganda – y a partir del 1 de setiembre de 2008 suprimase en el artículo 114º el texto “o en el interior de locales”; agréguese en el artículo 122, como inciso d) La Publicidad y Propaganda realizada en el interior de locales destinados al público(cines, teatros, comercios, supermercados, centro de compras, campo de deportes y similares) y en la Ordenanza Impositiva vigente Título Cuarto – Derechos de Publicidad y Propaganda y a partir del 01/09/2008: deróganse los artículos 11 y 12 y toda norma que se contraponga con lo establecido en el artículo 42º de la Ley 13.850.-

ARTICULO 4°.- Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá dar -----
----- cumplimiento con los servicios y/o conceptos a que se
refiere el artículo 42° de la Ley 13.850 y a efectuar las adecuaciones
presupuestarias correspondientes, en virtud de la sanción de la presente norma
y aplicación de la Ley antes mencionada.-

ARTICULO 5°.- Créase la cuenta FONDO DE FORTALECIMIENTO LEY -
----- 13.850 e increméntase el Cálculo de Recursos 2008 en \$
377.000 aplicados en dicha cuenta.-

ARTICULO 6°.- Increméntase el Cálculo de Recursos 2008 en \$ 684.291, ---
----- adicionándose dicho importe en la cuenta
COPARTICIPACION LEY 10.559.-

ARTICULO 7°.- Disminúyase el Cálculo de Recursos 2008 en la cuenta Tasa
----- por Inspección Veterinaria en \$ 120.000.-

ARTICULO 8°.- Increméntase el Presupuesto de Gastos en la suma de \$ ----
----- 941.291, imputándose a la partida 1.1.5.0. Otros Gastos en
Personal de la Apertura Programática 01.02.00 – Jur. 111.01.04.000.-

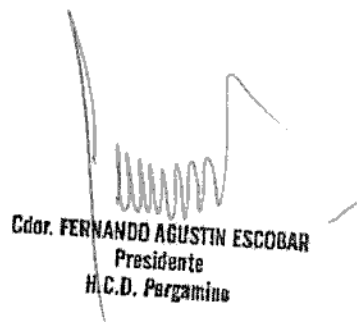
ARTICULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad
para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6856/08.-



M. Claudia Aiello.
Secretaria Interina
H.C.D. Pergamino



Cdr. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR
Presidente
H.C.D. Pergamino